PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	**RESPONSABLE** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CLI	Victoria, Tam., miércoles 25 de noviembre de 2026.	Número 141

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 66-1476 mediante el cual se autoriza realizar la aportación gratuita de tres bienes inmuebles, con número de fincas registrales 127102, 127104 y 127105, propiedad del Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie total de 408,819.56 Metros Cuadrados, a favor del Patrimonio del Fideicomiso Municipal F-544545 (F-9605-6), sin contraprestación económica..... 2

DECRETO No. 66-1487 mediante el cual se autoriza al Municipio de Tampico la desincorporación del patrimonio municipal de una fracción de 26,292.29 metros cuadrados, del inmueble identificado como polígono “A”, polígono “B” y terrenos ubicados en la Laguna del Carpintero, correspondiente a los terrenos enajenados a título gratuito por el Gobierno Federal a favor del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para el proyecto “Laguna del Carpintero” en el año 2001..... 3

DECRETO No. 66-1488 mediante el cual se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con instituciones de crédito o instituciones financieras o fiduciarias legalmente facultadas para operar en territorio nacional, uno o varios financiamientos en la modalidad que más favorezca al municipio, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos y condiciones que se establecen..... 4

DECRETO No. 66-1489 mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a celebrar una permuta de inmuebles con la C. Clementina Santos Martínez, con motivo de la afectación de un predio por la construcción de la Avenida Espuela del Ferrocarril..... 7

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS de Operación del Programa Presupuestario U253 Atención Social con Apoyos Hídricos..... 8

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo

REGLAS de Operación del S148 Programa de Vivienda. (ANEXO)

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 035 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N061-2026,** para la contratación relativa a: “Construcción de un Segundo Cuerpo para la Ampliación de 2 a 4 Carriles del Puente Vehicular sobre El Río San Marcos Cruce Con Libramiento Naciones Unidas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, (Primera Etapa)”..... 34

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1476

MEDIANTE El CUAL SE AUTORIZA REALIZAR LA APORTACIÓN GRATUITA DE TRES BIENES INMUEBLES, CON NÚMERO DE FINCAS REGISTRALES 127102, 127104 Y 127105, PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 408,819.56 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO MUNICIPAL F-544545 (F-9605-6), SIN CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la aportación gratuita respecto de tres bienes Inmuebles de su propiedad a favor del del patrimonio del fideicomiso municipal F-544545 (F-9605-6) sin contraprestación económica, en los términos y bajo las condiciones que establezcan las autorizaciones y los instrumentos jurídicos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los bienes inmuebles propiedad del Patrimonio Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, que se refiere en el artículo anterior, cuenta con las características detalladas en el punto 4 del capítulo de antecedentes antes citado, que aquí se reproducen:

Los tres bienes inmuebles materia del presente escrito se encuentran identificados de la siguiente manera:

a) Finca registral 127102, con una superficie de 40,257.34 metros cuadrados.

b) Finca registral 127104, con una superficie de 309,878.77 metros cuadrados.

c) Finca registral 127105, con una superficie de 58,683.45 metros cuadrados.

Dichos bienes inmuebles se ubican en el sector, Colonia El Progreso del plano de esta ciudad, con una Superficie total: de 408,819.56 metros cuadrados.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización de la Escritura de los tres bienes inmuebles a favor del patrimonio del fideicomiso municipal F-544545 (F-9605-6).

ARTÍCULO CUARTO. Efectuada la operación de las Aportaciones gratuitas correspondientes, de los tres bienes inmuebles materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Con Independencia del destino aprobado en el artículo primero de este decreto, el bien inmueble se encuentra sujeto a las condiciones del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- **Cd. Victoria, Tam., a 18 de noviembre del año 2026**.- **DIPUTADO PRESIDENTE**.- **ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO**.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO**.- **FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE**.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**.- **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1487

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UNA FRACCIÓN DE 26,292.29 METROS CUADRADOS, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO POLÍGONO "A", POLÍGONO "B" Y TERRENOS UBICADOS EN LA LAGUNA DEL CARPINTERO, CORRESPONDIENTE A LOS TERRENOS ENAJENADOS A TÍTULO GRATUITO POR EL GOBIERNO FEDERAL A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, PARA EL PROYECTO "LAGUNA DEL CARPINTERO" EN EL AÑO 2001.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Tampico la desincorporación del patrimonio municipal de una fracción de 26,292.29 metros cuadrados, del inmueble identificado como polígono "A", polígono "B" y terrenos ubicados en la Laguna del Carpintero, correspondiente a los terrenos enajenados a título gratuito por el Gobierno Federal a favor del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para el proyecto "Laguna del Carpintero" en el año 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, la reversión parcial a favor del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de México de una fracción de terreno con superficie de 26,292.29 metros cuadrados del inmueble identificado como polígono "A", polígono "B" y terrenos ubicados en la Laguna del Carpintero, correspondiente a los terrenos enajenados a título gratuito por el Gobierno Federal a favor del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para el proyecto "Laguna del Carpintero" en el año 2001.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legales realicen los actos necesarios para formalizar la desincorporación antes señalada en favor del órgano desconcentrado del Gobierno Federal respectivo.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- **Cd. Victoria, Tam., a 18 de noviembre del año 2026**.- **DIPUTADO PRESIDENTE**.- **ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO**.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO**.- **FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE**.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**.- **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1488

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO O INSTITUCIONES FINANCIERAS O FIDUCIARIAS LEGALMENTE FACULTADAS PARA OPERAR EN TERRITORIO NACIONAL, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD QUE MÁS FAVOREZCA AL MUNICIPIO, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas (en adelante, el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con una o varias instituciones de crédito o instituciones financieras o fiduciarias legalmente facultadas para operar en territorio nacional, siempre que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad que más favorezca al municipio, hasta por la cantidad de $33,538,000.00 (treinta y tres millones quinientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir los intereses, comisiones, gastos y demás accesorios financieros que, en su caso, se establezcan en los instrumentos jurídicos mediante los cuales se formalicen los financiamientos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente a financiar la adquisición, suministro, instalación, puesta en operación y, en su caso, los conceptos directamente vinculados con el proyecto de modernización energética del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico "Expo Tampico" y del Espacio Cultural Metropolitano, consistente en:

I. La adquisición e instalación de 1,769 módulos fotovoltaicos de 620 watts cada uno, de los cuales 1,118 serán instalados en el Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico "Expo Tampico" y 651 en el Espacio Cultural Metropolitano; y

II. La adquisición e instalación de dos equipos de climatización tipo chiller de alta eficiencia energética, con capacidad conjunta de 800 toneladas de refrigeración, correspondiendo 500 toneladas al Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico "Expo Tampico" y 300 toneladas al Espacio Cultural Metropolitano.

Los recursos deberán destinarse exclusivamente a conceptos que reúnan las características de inversión pública productiva, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas. Para tal efecto, el Municipio deberá contar con los estudios técnicos, financieros y de costo-beneficio que acrediten la viabilidad del proyecto y el beneficio social esperado.

ARTÍCULO TERCERO. El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Decreto dentro de la vigencia de la autorización legislativa, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal siguiente al de su aprobación, conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

El plazo máximo para el pago del o los financiamientos será de hasta ocho años, contados a partir de la fecha que se establezca en el contrato respectivo, sin que en ningún caso pueda excederse el plazo máximo autorizado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Los instrumentos deberán establecer expresamente el monto, la tasa de interés, el plazo en días, la fecha de vencimiento, el perfil de amortizaciones, las condiciones de disposición y los demás términos financieros aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, destine los ingresos de libre disposición que legalmente le correspondan al pago de las obligaciones derivadas del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros procedentes, en los términos de los contratos respectivos y de las disposiciones legales aplicables.

Para efectos de la planeación financiera, el Municipio podrá considerar los ahorros económicos que efectivamente se generen por la reducción del consumo de energía eléctrica en los inmuebles objeto del proyecto, sin que ello implique que las proyecciones de ahorro constituyan por sí mismas una fuente de pago independiente de las asignaciones presupuestarias que deberán preverse para cubrir el servicio de la deuda.

ARTÍCULO QUINTO. Con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados:

I. Celebre uno o varios contratos de mandato especial irrevocable para actos de administración o de dominio, según corresponda, en cuyo objeto se establezcan las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del Municipio, en términos de las disposiciones legales aplicables; o

II. Constituya, modifique o se adhiera a uno o varios instrumentos de financiamiento irrevocables de administración y/o fuente de pago, previamente constituidos o que se constituyan para tal efecto, celebrando los contratos respectivos con instituciones de crédito o instituciones financieras o fiduciarias legalmente facultadas para desempeñarse como tales en territorio nacional.

Los mecanismos que se formalicen deberán establecer expresamente los derechos y obligaciones de las partes, la identificación de la institución acreditante, la institución de crédito o institución financiera o fiduciaria, en su caso, los ingresos municipales que se afecten como fuente de pago y las condiciones para la administración y aplicación de los recursos.

El Municipio no podrá revocar los mecanismos de pago que formalice mientras existan obligaciones pendientes de pago derivadas del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, salvo que medie el consentimiento expreso de la institución acreditante y se cumplan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. En el supuesto de que el Municipio opte por constituir, modificar o adherirse a un fideicomiso irrevocable de administración y/o fuente de pago, se le autoriza para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, celebre los contratos respectivos con la institución fiduciaria que corresponda, e instruya irrevocablemente a dicha institución para que reciba, administre y aplique los recursos que expresamente se determinen como fuente de pago de las obligaciones derivadas del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto.

La institución fiduciaria deberá aplicar los recursos conforme a las instrucciones irrevocables que se establezcan en el contrato respectivo, en favor de la institución acreditante, hasta cubrir las obligaciones de pago correspondientes.

La constitución, modificación o adhesión al fideicomiso, así como la afectación de ingresos municipales que, en su caso, se establezca, deberán sujetarse a las autorizaciones legislativas que resulten necesarias y a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, realice(n) todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para:

I. Obtener las propuestas de financiamiento y seleccionar aquella que represente las mejores condiciones de mercado para el Municipio;

II. Celebrar los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto;

III. Formalizar los mecanismos de pago que resulten necesarios para el cumplimiento de las obligaciones financieras a su cargo, incluyendo, cuando proceda, la constitución de fideicomisos y la contratación de instituciones fiduciarias legalmente facultadas;

IV. Realizar las gestiones ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Comité Técnico de Financiamiento, a efecto de obtener las opiniones y resoluciones que correspondan conforme a la legislación aplicable; y

V. Realizar cualquier acto jurídico o administrativo necesario para cumplir con las disposiciones del presente Decreto y con las obligaciones pactadas en los instrumentos jurídicos que se celebren con base en éste.

ARTÍCULO OCTAVO. El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto será considerado ingreso por financiamiento o débito en el ejercicio fiscal con independencia de lo que se encuentre previsto o no en su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el instrumento que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Decreto.

Por lo anterior, el Cabildo del Ayuntamiento del Municipio, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026 con el objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del o los instrumentos contratados con sustento en este Decreto; asimismo, deberá informar del ingreso y su aplicación al rendir la Cuenta Pública correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO. El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, durante todo el periodo en que existan obligaciones pendientes de pago derivadas del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, las partidas presupuestarias necesarias para cubrir oportunamente el servicio de la deuda, incluyendo amortizaciones de capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros pactados, hasta su total liquidación.

ARTÍCULO DÉCIMO. El Municipio deberá observar en todo momento las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, así como de las demás disposiciones aplicables en materia de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejercicio, seguimiento, vigilancia, transparencia y rendición de cuentas de los recursos provenientes del financiamiento.

De igual manera, deberá acreditar que la contratación del o los financiamientos se realiza bajo las mejores condiciones de mercado y que el monto, plazo y servicio de la deuda resultan compatibles con su capacidad de pago y con los indicadores de sostenibilidad financiera que correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública y deberán inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública a cargo de la Tesorería Municipal o su equivalente, (ii) el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado y, (iii) el Registro Público Único que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

La disposición de los recursos del financiamiento quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos de inscripción que establezca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, el Municipio de Tampico, Tamaulipas deberá contar con la resolución favorable del Comité Técnico de Financiamiento para contratar el o los financiamientos autorizados mediante el presente Decreto, así como cumplir con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El presente Decreto fue aprobado por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VII, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 17 y 19 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- **Cd. Victoria, Tam., a 18 de noviembre del año 2026**.- **DIPUTADO PRESIDENTE**.- **ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO**.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO**.- **FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE**.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**.- **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1489

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A CELEBRAR UNA PERMUTA DE INMUEBLES CON LA C. CLEMENTINA SANTOS MARTÍNEZ, CON MOTIVO DE LA AFECTACIÓN DE UN PREDIO POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA ESPUELA DEL FERROCARRIL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a celebrar una permuta de inmuebles con la C. Clementina Santos Martínez, con motivo de la afectación de un predio por la construcción de la Avenida Espuela del Ferrocarril.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los inmuebles municipales objeto de la permuta se ubican en Reynosa, Tamaulipas, suman 53,310.68 metros cuadrados y cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

I. Polígono 1, Parque Industrial Moll, con superficie de 4,947.40 metros cuadrados; al norte, en 95.86 metros lineales, con lote 19; al sur, en 112.65 metros lineales, con límites de propiedad; al este, en 14.00 metros lineales, con área municipal; y al oeste, en 85.62 metros lineales, con rotonda y área municipal.

II. Polígono 2, Parque Industrial Moll, con superficie de 7,147.94 metros cuadrados; al norte, en 90.99 metros lineales, con lote 20; al sur, en 103.77 metros lineales, con límite de propiedad; al este, en 83.00 metros lineales, con rotonda y área municipal; y al oeste, en 117.34 metros lineales, con límite de propiedad.

III. Polígono 3, manzana G del Parque Industrial Colonial, con superficie de 19,984.44 metros cuadrados; al norte, en 220.00 metros lineales, con límite de propiedad; al sur, en 199.84 metros lineales, con lote 8, manzana 2; y al este, en 200.00 metros lineales, con área verde.

IV. Polígono 4, Parque Industrial Estiva, con superficie de 19,094.64 metros cuadrados; al norte, en 233.13 metros lineales, con calles sin nombre y lotes 68 al 72; al sur, en 303.84 metros lineales, con calles sin nombre y límite del fraccionamiento; y al este, en 127.03 metros lineales, con bulevar Estiva.

V. Polígono 5, Parque Industrial Estiva, con superficie de 1,033.96 metros cuadrados; al norte, en 26.49 metros lineales, con calle sin nombre y lotes 46 al 49; al sur, en 9.76 metros lineales, con lote 63; al este, en 58.18 metros lineales, con lotes 63 al 66 y bulevar Estiva; y al oeste, en 73.30 metros lineales, con carretera a San Fernando.

VI. Polígono 6, Parque Industrial Estiva, con superficie de 1,102.30 metros cuadrados; al norte, en 85.00 metros lineales, con bulevar Estiva; al sur, en 80.00 metros lineales, con límite de propiedad; y al este, en 27.55 metros lineales, con bulevar Estiva.

La individualización notarial de estos inmuebles deberá concordar con sus títulos, inscripciones registrales y planos autorizados; cualquier discrepancia que implique sustituir predios o modificar las superficies autorizadas deberá resolverse antes de ejecutar la permuta, mediante las determinaciones y autorizaciones que legalmente correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. La superficie que recibirá el Municipio es de 15,085.403 metros cuadrados y presenta las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 311.80 y 192.61 metros lineales, con porción norte del mismo predio; al sur, en 312.39 y 189.14 metros lineales, con porción sur del mismo lote; al este, en 30.00 metros lineales, con Federico M. Rodríguez; y al oeste, en 30.00 metros lineales, con José María Reséndez.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legalmente facultados, formalice la permuta en escritura pública, realice las inscripciones correspondientes ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas y actualice sus registros patrimoniales y catastrales, asegurando la transmisión recíproca de los inmuebles autorizados.

Los gastos y contribuciones derivados de la formalización se cubrirán conforme a las disposiciones aplicables y a lo que legalmente convengan las partes.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- **Cd. Victoria, Tam., a 18 de noviembre del año 2026**.- **DIPUTADO PRESIDENTE**.- **ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO**.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO**.- **FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE**.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**.- **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ, Secretario de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social en Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1 numeral 1, 2, 8, 13, 14 numeral 1, 24 numeral 1, fracción VII, y 31 fracciones II, VII, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 6 numeral 1 fracción I y LXV y numeral 2 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; 9 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 24 numeral 1 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado, cuenta con diversas dependencias entre las que se encuentra la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, en adelante denominada "***la Secretaría***".

SEGUNDO. Que, el artículo 31 fracciones II, XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, establecen como facultades de la Secretaría, el aplicar las disposiciones legales y administrativas en materia hidráulica, referente a la prestación de los servicios públicos de agua, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de agua y reúso de las aguas residuales; vigilar que se respeten los usos prioritarios del agua, garantizando su acceso para el consumo humano y doméstico y las demás que señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas.

TERCERO. Que, el artículo 6 numeral 1 fracción LXV y numeral 2 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Secretaría, a crear, implementar, operar y actualizar programas de apoyo en favor de los distintos usuarios del agua, implementando las reglas de operación, lineamientos y otras de naturaleza análoga.

CUARTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo de Tamaulipas 2023-2028, dentro del Marco Estratégico "Gestión Sostenible del Agua", establece como objetivo garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento, mediante estrategias y líneas de acción orientadas a ampliar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, fortalecer la infraestructura hidráulica, gestionar proyectos y recursos financieros, así como apoyar a los organismos operadores para asegurar el suministro de agua con calidad y oportunidad en beneficio de la población tamaulipeca.

QUINTO. Que, el artículo 20 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de marzo de 2024, atribuye a la Dirección de Consejos de Cuenca, la facultad de gestionar los recursos financieros para la operación y fortalecimiento de los Consejos de Cuenca y sus Órganos Auxiliares.

SEXTO. Que, mediante Oficio No. SF/SSE/DGPE/0163/2025 de fecha 04 de noviembre de 2025, el Director General de Planeación Estratégica de la Secretaría de Finanzas, autoriza a la Secretaría, la creación del Programa Presupuestario U253 Atención Social con Apoyos Hídricos, para la entrega a la población beneficiada, de tinacos y contenedores con tapa filtro, para almacenar y disponer de agua para uso y consumo humano en sus viviendas.

SÉPTIMO. Que, en el Anexo del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 154, fecha 24 de diciembre de 2025, se publicaron los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U253 Atención Social con Apoyos Hídricos, mediante los cuales se establecía la entrega de tinacos con capacidad de 1,100 litros y de contenedores para agua con tapa filtro, a favor de los habitantes de las colonias que integraban en ese entonces, los polígonos prioritarios de la estrategia "Lazos del Bienestar" del Sistema DIF Tamaulipas, ubicados en 10 municipios del Estado.

OCTAVO. Que, con fecha 2 de septiembre de 2026, se publicó en el Número 105 del Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se modifican dichos lineamientos, con el fin de incorporar como segunda vertiente de atención del programa, el suministro de equipamiento para la rehabilitación de los sistemas de abastecimiento de agua potable en comunidades rurales del estado.

NOVENO. Que, mediante el oficio número SF/SSE/DGPE/0546/2026 de fecha 09 de octubre de 2026, signado por el M.D.E. Jesús Enrique García Ruiz, Director General de Planeación Estratégica de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, se emitió la ratificación de la manifestación sobre el impacto presupuestario respecto a los presentes Lineamientos de Operación del Programa U253 Atención Social con Apoyos Hídricos, para el ejercicio fiscal 2027. Asimismo, mediante Oficio número SIID/2026/001189 de fecha 22 de octubre de 2026, signado por el Mtro. Edwin Tuexi Amaro, Secretario de Innovación e Inteligencia Digital, se determinó la exención del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de los presentes Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U253 Atención Social con Apoyos Hídricos, tomando en cuenta que las disposiciones contenidas no generan cargas administrativas u obligaciones para los particulares ni altera la operación de los servicios públicos.

En la razón de lo antes citado, dando cumplimiento a los Lineamientos Generales para la elaboración de Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas Presupuestarios y Modificaciones a las ya existentes, publicados en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 12 de fecha 29 de octubre de 2018, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U253 Atención Social con Apoyos Hídricos

ÍNDICE

1. Introducción

a. Propósito.

b. Diagnóstico.

c. Lógica de la intervención.

1.1. Glosario de términos.

2. Objetivos

2.1. General.

2.2. Específicos.

3. Lineamientos generales

3.1. Convocatoria.

3.2. Contribución a los objetivos y prioridades estatales.

3.3. Cobertura.

3.4. Población objetivo.

3.5. Titulares de derecho.

3.5.1. Requisitos.

3.5.2. Procedimiento de selección.

3.5.3. Resolución.

3.6. Características de los apoyos

3.6.1. Tipo de apoyo.

3.6.2. Monto del apoyo.

3.6.3. Derechos, obligaciones y sanciones.

3.7. Instancia(s) ejecutora(s)

3.8. Instancia(s) normativa(s)

3.9. Coordinación institucional

4. Mecánica de operación

4.1 Proceso

4.2. Ejecución

4.2.1. Acta de Entrega - Recepción

4.2.2. Avances Físicos - Financieros

4.2.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

4.3. Cierre de ejercicio

5. Auditoría, control y seguimiento

6. Evaluación

6.1. Evaluación interna

6.1.1. Indicadores de resultados

6.2. Evaluación externa

7. Transparencia

7.1. Difusión

7.2. Información pública

7.3. Medidas complementarias

7.3.1. En periodos electorales

7.3.2. De manera permanente

8. Quejas y denuncias

1. Introducción

a. Propósito.

Los habitantes de comunidades rurales y zonas urbanas prioritarias de los municipios de Tamaulipas clasificados en color amarillo o rojo por el Semáforo del Cuidado del Agua, cuentan con apoyos hídricos para disponer de agua para uso doméstico en sus viviendas.

b. Diagnóstico.

Durante la última década, a pesar de los esfuerzos del gobierno del estado por incrementar la cobertura del servicio de abastecimiento de agua potable a la población, persiste una crisis hídrica.

Particularmente, en las comunidades rurales y zonas urbanas prioritarias de los municipios de Tamaulipas clasificados en color amarillo o rojo por el Semáforo del Cuidado del Agua, existen aproximadamente **234,922 habitantes** que pudieran verse afectados por el problema de no disponer de agua para uso doméstico en sus viviendas, poniéndose en riesgo el ejercicio de su derecho humano al agua, su desarrollo económico y social, y su calidad de vida y bienestar.

Una de las causas de dicho problema es que no se cuenta con infraestructura suficiente, debido a una limitada planeación y programación de proyectos. En muchos de los casos, estas comunidades se encuentran en zonas de muy difícil acceso, o forman parte del ámbito de competencia de organismos operadores que no cuentan con el personal o la capacidad suficiente para desarrollar los planes y proyectos que se requieren para gestionar ante autoridades federales o estatales, los recursos necesarios para construir nuevas obras de infraestructura hidráulica.

En otros casos, la infraestructura sí existe, pero se encuentra deteriorada por un inadecuado o nulo mantenimiento, fallos imprevistos del equipo, vandalismo, desastres naturales, etc. O funciona, pero requiere de equipamiento para poder otorgar mejor servicio.

Por otra parte, si el servicio no es continuo, las familias se ven en la necesidad de almacenar el agua para su uso y consumo, y si no cuentan con los recipientes adecuados para ello, pueden poner en riesgo su salud.

Pero más allá de si existen redes formales de abastecimiento o recipientes para almacenar agua potable de forma segura, la adecuada gestión del recurso hídrico significa planificar, desarrollar y distribuir el agua de forma eficiente, equitativa y sostenible para proteger la vida y el medio ambiente. Para ello, sociedad y gobierno se organizan en grupos denominados Consejos de Cuenca, que, con la ayuda de órganos auxiliares, establecen acuerdos y realizan acciones tendientes a mantener la sustentabilidad del recurso. El problema es que, si estos grupos no cuentan con los recursos necesarios para realizar dichas acciones, la gestión del recurso hídrico se fragmenta y se vuelve ineficaz.

Es por ello que, con la intervención del presente programa, se pretenden otorgar los apoyos necesarios para que:

- Los habitantes de comunidades rurales se beneficien al contar con el equipamiento necesario para reparar o mejorar sus redes de abastecimiento y aprovechamiento de agua potable.
- Las familias de comunidades rurales y colonias marginadas de la periferia, se beneficien al contar con recipientes seguros para almacenar agua en caso necesario, para su uso y consumo doméstico.
- Los diferentes usuarios del agua se vean beneficiados con las acciones tendientes a lograr la sustentabilidad del recurso, a través del fortalecimiento de las gerencias operativas de los Consejos de Cuenca.

En caso de ser necesario priorizar varias solicitudes de apoyo recibidas al mismo tiempo, se analizarán y tomarán en cuenta, además de la disponibilidad presupuestal, el tipo de problemática, la cantidad de población afectada y las condiciones de acceso a la localidad.

Para el otorgamiento de los apoyos para el fortalecimiento de las Gerencias Operativas, éstas se limitan al Consejo de Cuenca Río Bravo y al Consejo de Cuenca del Altiplano, por encontrarse formalmente constituidas como Asociaciones Civiles y contar con los convenios correspondientes.

c. Lógica de la intervención.

Derivado del análisis de alternativas para los apoyos del programa, se determinó que, el ámbito de intervención del programa abarca las comunidades rurales y zonas urbanas prioritarias de 29 de los 43 municipios del estado, que al 14 de agosto de 2026 se encuentran clasificados en color amarillo o rojo por el Semáforo del Cuidado del Agua, siendo éstos, los siguientes:

Abasolo, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Jiménez, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Tula, Valle Hermoso, Victoria y Villagrán.

Los apoyos hídricos que proporciona el programa, son de 3 tipos diferentes, de acuerdo a las siguientes vertientes:

- Apoyos hídricos entregados para el mejoramiento de infraestructura hidráulica.
- Apoyos hídricos entregados para el almacenamiento y disposición de agua potable.
- Apoyos económicos transferidos para la gestión integrada de los recursos hídricos.

1.1. Glosario de términos.

Cobertura: Alcance o extensión territorial dentro del cual, un servicio beneficia a sus usuarios.

Consejos de Cuenca: instancias de coordinación y concertación entre la Comisión Nacional del Agua, dependencias de nivel federal, estatal y municipal, y los representantes de los usuarios de la respectiva cuenca hidrológica, cuyo objeto es formular y ejecutar programas y acciones para la mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos, y la preservación de los recursos de la cuenca.

DIF: Desarrollo Integral de la Familia.

Enfermedades de origen hídrico: Son aquellas causadas por el consumo de agua contaminada con microorganismos (como bacterias, virus y parásitos) o sustancias químicas, o por condiciones deficientes de agua y saneamiento. Incluyen afecciones gastrointestinales como la diarrea y el cólera, así como enfermedades vectoriales como la malaria o el dengue que se propagan a través de mosquitos que se reproducen en el agua.

Hídrico: Perteneciente o relativo al agua como elemento de la naturaleza.

Periferia Urbana: Es la zona exterior de una ciudad que se encuentra alejada de su centro y se caracteriza por el crecimiento reciente, a menudo presenta diferencias en infraestructura, servicios y oportunidades económicas en comparación con el centro urbano consolidado.

SRHDS: Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social.

2. Objetivos

2.1. General.

Otorgar a los habitantes de comunidades rurales y zonas urbanas prioritarias de los municipios de Tamaulipas, clasificados en color amarillo o rojo por el Semáforo del Cuidado del Agua, apoyos hídricos para disponer de agua para uso doméstico en sus viviendas.

2.2. Específicos.

- Proporcionar de manera gratuita a la población objetivo del presente programa, apoyos hídricos consistentes en lotes de equipo para el mejoramiento de la infraestructura hidráulica, con el fin de contribuir a mejorar sus condiciones de acceso y aprovechamiento del agua potable.
- Proporcionar de manera gratuita a la población objetivo del presente programa, apoyos hídricos consistentes en tinacos y contenedores, para que almacenen y dispongan de agua potable en forma segura, en beneficio de la salud de la población.
- Gestionar apoyos económicos ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estatal y transferirlos a las Gerencias Operativas de los Consejos de Cuenca, para fortalecer sus actividades encaminadas a la gestión integrada de los recursos hídricos en el estado.

3. Lineamientos generales

3.1. Convocatoria.

Los apoyos que se otorgan a través de los presentes Lineamientos de Operación, se proporcionan de acuerdo con la solicitud escrita de los mismos y están sujetos y limitados a la suficiencia presupuestal disponible.

La convocatoria de estos apoyos iniciará su vigencia al día siguiente de que los presentes lineamientos sean publicados en el Periódico Oficial del Estado, y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2027, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal necesaria. Dichos lineamientos serán publicados también en la página de internet de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social. https://www.tamaulipas.gob.mx/recursoshidraulicos/

3.2. Contribución a los objetivos y prioridades estatales.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (**ODS**):

Objetivo 6.	Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.
Meta 6.1	De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos.
Indicador 6.1.1	Proporción de la población que utiliza servicios de suministro de agua potable gestionados sin riesgos.

Plan Nacional de Desarrollo (**PND**) 2025-2030:

Eje General 4:	Desarrollo sustentable.
Objetivo 4.6	Garantizar el derecho al agua mediante una gestión eficiente, sustentable y resiliente al cambio climático, protegiendo la integridad de las cuencas y asegurando su disponibilidad para las generaciones presentes y futuras.
Estrategia 4.6.2	Promover el uso eficiente y sustentable del agua para reducir la presión sobre las fuentes de abastecimiento y garantizar su disponibilidad a largo plazo.

Plan Estatal de Desarrollo (**PED**) 2023-2028:

Marco Estratégico:	Gestión sostenible del agua.
Objetivo E2.1	Garantizar a la población tamaulipeca el derecho humano al agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así como el saneamiento, principalmente a los grupos más vulnerables.
Estrategia E2.1.1	Incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado para el bienestar de la población tamaulipeca.
Línea de acción E2.1.1.2	Brindar el apoyo a los organismos operadores para suministrar agua con calidad y oportunidad para el uso y consumo humano, con la finalidad de cumplir con el derecho humano al agua y prevenir padecimientos de origen hídrico a la población.

Programa Sectorial de la SRHDS:

Eje rector:	Cobertura Universal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.
Objetivo E1.1	Asegurar el acceso a toda la población, especialmente a los grupos más vulnerables, a servicios de calidad de agua potable, alcantarillado y saneamiento, cumpliendo el precepto constitucional.
Eje rector:	Cuencas y acuíferos en equilibrio.
Objetivo E2.1	Preservar y/o restituir la disponibilidad del agua en las cuencas y acuíferos.

3.3. Cobertura.

El programa considera como población de **referencia** a los 3,611,225 habitantes del estado, de acuerdo con el registro de la población total en viviendas particulares habitadas de Tamaulipas, en la Encuesta Intercensal 2025 del INEGI.

Las mujeres son mayoría, con 1,853,011 (51.3%), mientras que los hombres suman 1,758,214 (48.7%). La edad promedio es de 33 años o menos, lo que refleja un envejecimiento gradual en comparación con los 30 años registrados en 2020.

Se registraron 1.15 millones de viviendas particulares habitadas; el promedio de habitantes por vivienda bajó de 3.3 a 3.1 personas.

La población **potencial** del programa son 2,569,640 Habitantes de los municipios de Tamaulipas clasificados en color amarillo o rojo por el Semáforo del Cuidado del Agua al 14 de agosto del año en curso, considerando lo siguiente:

El Semáforo del Cuidado del Agua es un instrumento informativo implementado por esta Secretaría con la participación de autoridades estatales, federales y municipales que, a través de los colores verde, amarillo y rojo, establece las siguientes recomendaciones para el consumo racional del agua, considerando la disponibilidad del recurso en cada municipio o región del estado.

Tabla 1. *Semáforo del Cuidado del Agua.*

	**VERDE**: Disponibilidad de agua alta, suficiente y sin riesgo para las actividades de la población.
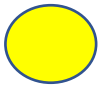	**AMARILLO**: Disponibilidad media, que funciona como medida de prevención, ya que el recurso comienza a escasear o compromete de manera moderada algunas actividades.
	**ROJO**: Situación crítica o de alerta por baja disponibilidad, donde el volumen se abastece de forma limitada y se restringen ciertas actividades.

Para su cuantificación, se tomaron como base los resultados presentados en la *Vigésima séptima reunión ordinaria del Comité de Seguimiento y Evaluación del Semáforo del Cuidado del Agua* (Tula, Tam., 14 de agosto de 2026).

Fig. 1 Municipios de Tamaulipas clasificados por el Semáforo del Cuidado del Agua al 14-Ago-2026.

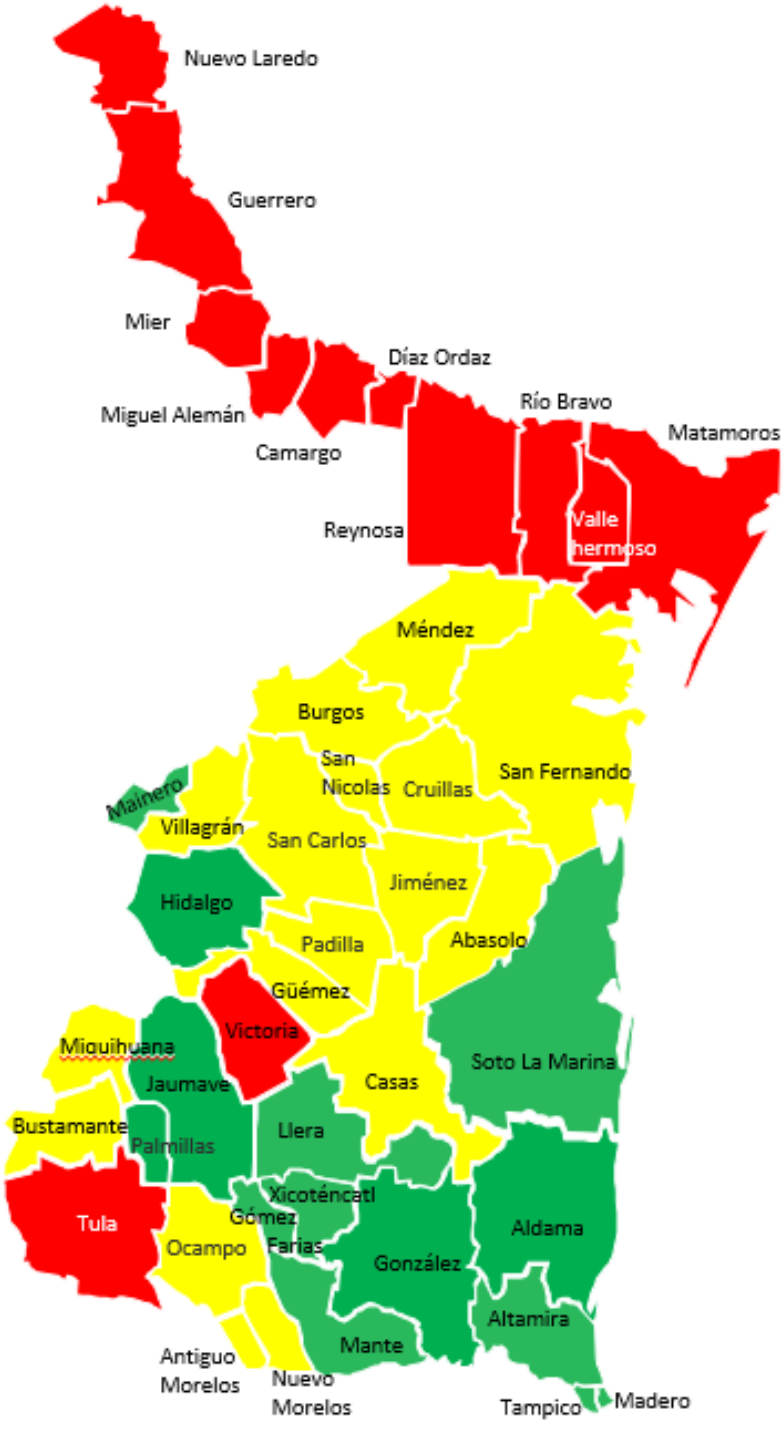

De acuerdo a la gráfica anterior, 29 de los 43 municipios de la entidad (67.4%) son los que presentan mayores niveles de afectación por la limitada disponibilidad de agua para uso doméstico, y su población total es la siguiente:

Tabla 2. *Población de los Municipios de Tamaulipas en color amarillo o rojo, según el Semáforo del Cuidado del Agua, al 14-Ago-2026.*

No.	MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL EN VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS	MUJERES	HOMBRES
1	Abasolo	8,527	4,358	4,169
2	Antiguo Morelos	7,646	3,872	3,774
3	Burgos	4,318	2,094	2,224
4	Bustamante	7,876	3,890	3,986
5	Camargo	16,586	8,453	8,133
6	Casas	3,732	1,781	1,951
7	Cruillas	1,509	731	778
8	Güémez	15,048	7,411	7,637
9	Guerrero	2,953	1,472	1,481
10	Gustavo Díaz Ordaz	14,951	7,573	7,378
11	Jiménez	6,187	3,137	3,050
12	Matamoros	586,882	299,434	287,448
13	Méndez	3,708	1,846	1,862
14	Mier	3,656	1,918	1,738
15	Miguel Alemán	24,815	12,889	11,926
16	Miquihuana	3,350	1,652	1,698
17	Nuevo Laredo	451,305	232,606	218,699
18	Nuevo Morelos	3,648	1,785	1,863
19	Ocampo	12,861	6,468	6,393
20	Padilla	13,322	6,702	6,620
21	Reynosa	730,799	371,306	359,493
22	Río Bravo	138,636	70,036	68,600
23	San Carlos	7,234	3,481	3,753
24	San Fernando	49,777	25,291	24,486
25	San Nicolás	830	395	435
26	Tula	30,746	15,680	15,066
27	Valle Hermoso	57,374	29,390	27,984
28	Victoria	355,734	184,267	171,467
29	Villagrán	5,630	2,745	2,885
	Total	**2,569,640**	**1,312,663**	**1,256,977**

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI/Encuesta Intercensal 2025/Tabulados predefinidos/Población/Tabulado 02 https://www.inegi.org.mx/programas/eic/2025/#tabulados

3.4. Población objetivo.

La población **objetivo**, a quien está dirigida la atención del presente programa, son los 234,922 habitantes de comunidades rurales y zonas urbanas prioritarias de los municipios de Tamaulipas clasificados en color amarillo o rojo por el Semáforo del Cuidado del Agua.

Su cuantificación corresponde a la sumatoria de la población de las localidades rurales (menores a 2,500 habitantes) de los municipios señalados en la Tabla 2, tomando como referencia la información del CENSO 2020, como se muestra a continuación:

Tabla 3. *Población de comunidades rurales de los Municipios de Tamaulipas en color amarillo o rojo, según el Semáforo del Cuidado del Agua, al 14-Ago-2026.*

No.	MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL DEL MUNICIPIO AL 2020	POBLACIÓN URBANA (CABECERA)	POBLACIÓN RURAL	MUJERES	%	HOMBRES	%
1	Abasolo	9,822	5,255	4,567	2,334	51%	2,233	49%
2	Antiguo Morelos	8,850	3,488	5,362	2,715	51%	2,647	49%
3	Burgos	4,256	1,726	2,530	1,227	48%	1,303	52%
4	Bustamante	7,542	1,441	6,101	3,013	49%	3,088	51%
5	Camargo	16,546	9,373	7,173	3,656	51%	3,517	49%
6	Casas	4,143	780	3,363	1,605	48%	1,758	52%
7	Cruillas	1,671	802	869	421	48%	448	52%
8	Güémez	15,032	1,731	13,301	6,551	49%	6,750	51%
9	Guerrero	3,803	3,451	352	175	50%	177	50%
10	Gustavo Díaz Ordaz	15,677	12,067	3,610	1,829	51%	1,781	49%
11	Jiménez	6,375	4,368	2,007	1,018	51%	989	49%
12	Matamoros	541,979	510,739	31,240	15,939	51%	15,301	49%
13	Méndez	4,280	989	3,291	1,638	50%	1,653	50%
14	Mier	6,385	6,061	324	170	52%	154	48%
15	Miguel Alemán	26,237	18,592	7,645	3,971	52%	3,674	48%
16	Miquihuana	3,704	1,775	1,929	951	49%	978	51%
17	Nuevo Laredo	425,058	416,055	9,003	4,640	52%	4,363	48%
18	Nuevo Morelos	3,810	2,758	1,052	515	49%	537	51%
19	Ocampo	13,190	5,456	7,734	3,890	50%	3,844	50%
20	Padilla	13,618	5,531	8,087	4,068	50%	4,019	50%
21	Reynosa	704,767	691,557	13,210	6,712	51%	6,498	49%
22	Río Bravo	132,484	111,314	21,170	10,695	51%	10,475	49%
23	San Carlos	7,411	1,282	6,129	2,949	48%	3,180	52%
24	San Fernando	51,405	28,215	23,190	11,783	51%	11,407	49%
25	San Nicolás	926	84	842	401	48%	441	52%
26	Tula	28,230	10,977	17,253	8,799	51%	8,454	49%
27	Valle Hermoso	60,055	48,172	11,883	6,087	51%	5,796	49%
28	Victoria	349,688	332,100	17,588	9,110	52%	8,478	48%
29	Villagrán	5,361	1,244	4,117	2,007	49%	2,110	51%
	Total	**2,472,305**	**2,237,383**	**234,922**	**118,868**	**51%**	**116,054**	**49%**

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI/ Censo de población y vivienda 2020
https://www.inegi.org.mx/app/scitel/Default?ev=9

3.5. Titulares de derecho.

3.5.1. Requisitos.

COMPONENTE 1: Apoyos hídricos entregados para el mejoramiento de infraestructura hidráulica.

Para recibir los apoyos proporcionados por este componente del programa, es necesario cumplir con los requisitos siguientes:

- Las solicitudes podrán ser presentadas ante la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, o dirigidas al Gobernador del Estado, directamente por los habitantes o a través de las autoridades locales, de las comunidades rurales afectadas, mediante oficio o escrito libre.
- Dichas comunidades podrán ser aquellas con población menor a 2,500 habitantes, que se encuentran en los municipios clasificados con color amarillo o rojo, por el Semáforo del Cuidado del Agua, como se describe en el numeral 3.4 de los presentes lineamientos.
- La comunidad solicitante podrá contar ya con infraestructura hidráulica instalada para el servicio de abastecimiento de agua potable, la cual presenta algún daño o deterioro. El presente apoyo no constituye un incremento a la cobertura del servicio.
- En el oficio o escrito deberá especificarse claramente el nombre completo de la localidad, su ubicación, y algún teléfono de contacto, mencionando la problemática de la que se trate y cuánto tiempo lleva dicha situación.
- El escrito deberá anexar copia de la identificación oficial vigente con fotografía del solicitante o del representante, en caso de tratarse de un grupo de solicitantes.
- En su caso, además deberá anexar copia del documento oficial que acredite la representación de la autoridad municipal o ejidal solicitante.

COMPONENTE 2: Apoyos hídricos entregados para el almacenamiento y disposición de agua potable.

- Este tipo de apoyo se entregará uno por domicilio y por única vez.
- Las solicitudes para este tipo de apoyo deberán ser presentadas por escrito ante la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, o enviadas al Gobernador del Estado, directamente por los solicitantes, señalando nombre completo, domicilio y teléfono de contacto.
- Asimismo, sin necesidad de escrito, los habitantes de comunidades rurales o zonas urbanas prioritarias podrán solicitar los apoyos durante giras de trabajo del Ejecutivo o eventos oficiales en los que participe personal de la SRHDS, proporcionando nombre completo, domicilio y teléfono de contacto.
- El solicitante deberá ser residente de la comunidad rural o zona urbana prioritaria ubicada en el numeral 3.4 de los presentes lineamientos.
- Deberá tener edad mínima de 18 años y ser jefe/jefa de familia.
- Presentar original y copia de identificación con fotografía vigente.
- Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Presentar copia de comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses.
- En caso de no poder acudir el titular de derecho registrado, el apoyo podrá ser entregado a un familiar que viva con él, para lo cual deberá identificarse con original y copia de su credencial de elector, CURP y comprobante de domicilio.

COMPONENTE 3: Apoyos económicos transferidos para la gestión integrada de los recursos hídricos.

- Las Gerencias Operativas son órganos funcionales de los Consejos de Cuenca, y para ser titulares de derecho al apoyo del presente programa, los respectivos Consejos de Cuenca deberán contar con un Convenio de Coordinación formalizado con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el gobierno estatal, para el ejercicio correspondiente.
- Deberán presentar copia del acta que las acredite como Asociaciones Civiles formalmente constituidas.
- Deberán presentar su programa de trabajo a la Dirección de Consejos de Cuenca de la SRHDS, y proporcionar la información bancaria necesaria para transferir los recursos
- Conforme a las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento de los Consejos de Cuenca, para garantizar la correcta aplicación de los recursos aportados para el funcionamiento de las Gerencias Operativas, los aportadores establecerán en cada caso el COTESE (Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación), con las atribuciones suficientes para permitir el diligente, transparente y correcto ejercicio del presupuesto acordado para la Gerencia Operativa y sus Órganos Auxiliares. https://files.cdn-files-a.com/uploads/690147/normal_5dc070808fb6d.pdf

3.5.2. Procedimiento de selección.

COMPONENTE 1: Apoyos hídricos entregados para el mejoramiento de infraestructura hidráulica.

1. Recepción de la solicitud: se recibe la solicitud en la SRHDS, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 horas, conforme a los requisitos señalados y se turna.
2. Apertura de expediente: la Subsecretaría de Operación y Fortalecimiento a Organismos Operadores, recibe la solicitud y abre el expediente correspondiente.

3. Programación de visita: se programa visita técnica y se contacta al solicitante para avisar fecha y hora, a fin de que esté presente.
4. Elaboración de diagnóstico: durante la visita técnica se efectúa un recorrido para recabar mayor información sobre la problemática y se elabora un diagnóstico, con evidencia fotográfica.
5. Selección: con base en la problemática detectada, se verifica que se trate de la primera vez que se solicita la atención, para evitar duplicidad de apoyos. En caso de que así sea, se notifica por escrito al solicitante, sugiriendo alternativas para su solución mediante otro programa y se cierra el expediente. En caso de proceder, se continúa con la atención.

Fig. 2 Proceso de selección COMPONENTE 1. *Fuente: Elaboración propia.*

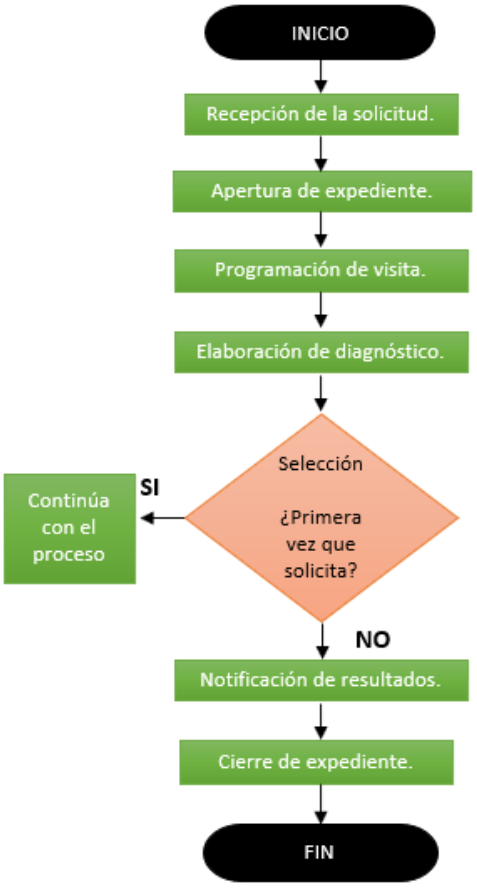

COMPONENTE 2: Apoyos hídricos entregados para el almacenamiento y disposición de agua potable.

1. Recepción de la solicitud: se recibe la solicitud en la SRHDS, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 horas, conforme a los requisitos señalados en el presente y se turna al área correspondiente.
2. Registro en base de datos: el Departamento de Atención Ciudadana, perteneciente a la Secretaría Particular de la SRHDS, recibe la solicitud y la registra en la base de datos correspondiente.
3. Selección: con la información de la solicitud se verifica que se trate de la primera vez que se solicita el apoyo. En caso de duplicidad, se registra en la Lista de solicitudes no aceptadas y se notifica al solicitante por llamada telefónica o mensaje de texto. En caso de proceder, se incluye en la Lista de titulares de derecho y se continúa con la atención.

Fig. 3 Proceso de selección COMPONENTE 2. *Fuente: Elaboración propia.*

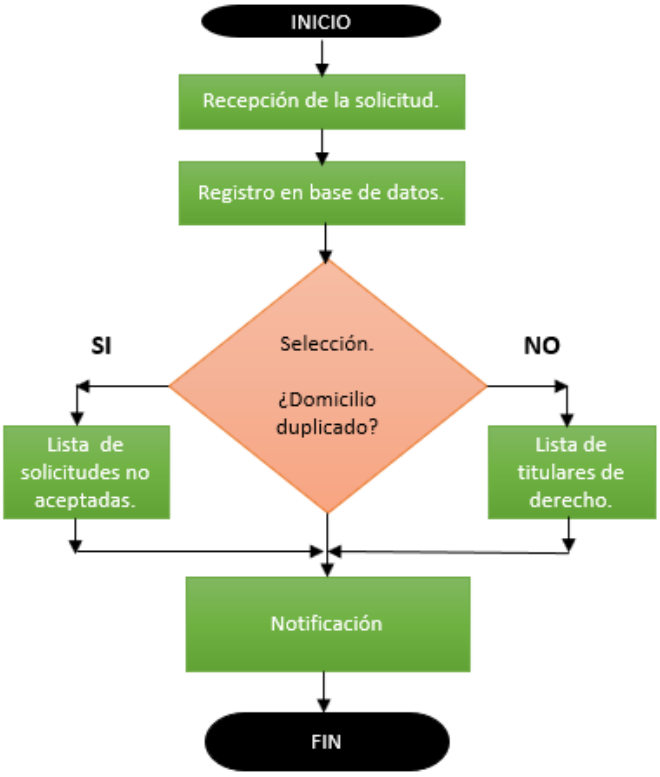

COMPONENTE 3: Apoyos económicos transferidos para la gestión integrada de los recursos hídricos.

El criterio para seleccionar las Gerencias Operativas de los Consejos de Cuenca Río Bravo y del Altiplano, para recibir los apoyos que ofrece este programa en el presente ejercicio, corresponde a que están conformadas como Asociaciones Civiles y cuentan con el respectivo convenio de coordinación.

3.5.3. Resolución.

Los apoyos se otorgarán a los titulares de derecho que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal necesaria.

COMPONENTE 1: Apoyos hídricos entregados para el mejoramiento de infraestructura hidráulica.

Cuando el presupuesto asignado para este componente no sea suficiente para atender las solicitudes recibidas, se procurará otorgar el apoyo a las comunidades que reúnan las siguientes características: mayor población a beneficiar, menor costo del apoyo, facilidad de acceso a la localidad, distancia desde donde se les puede surtir agua mediante camión cisterna (pipas) a la comunidad afectada.

A las comunidades que no sea posible otorgar el equipamiento para la reparación o mejoramiento de su infraestructura hidráulica, se les podrá brindar la atención, en una primera instancia, mediante el abastecimiento provisional de agua en camión cisterna operada por el gobierno estatal, siempre y cuando la Secretaría cuente con unidades en el municipio donde se ubica la comunidad afectada, en tanto se solicita una ampliación al presupuesto, o en su caso, se cuente con los recursos del siguiente ejercicio fiscal.

En caso de que lo anterior no sea posible, se solicitará la intervención del municipio para que se lleve a cabo alguna de las siguientes opciones:

- Abastecimiento mediante camión cisterna propia del municipio, rentada o en comodato con el estado.
- Reparación o mejoramiento de la infraestructura, con material aportado por el municipio y mano de obra aportada por la Secretaría.

En última instancia, de no ser posible resolver la problemática con ninguna de las opciones anteriores, se podrá proponer a los habitantes de la localidad, que ellos aporten el material necesario y la Secretaría contribuirá con la mano de obra necesaria.

En cualquiera de los casos, la aceptación o no de la comunidad como titular de derecho de este tipo de apoyos, así como las alternativas propuestas, se darán a conocer mediante oficio dirigido a la persona o personas que realizaron la solicitud.

COMPONENTE 2: Apoyos hídricos entregados para el almacenamiento y disposición de agua potable.

Una vez recibida la petición en la Secretaría, se integrará el expediente verificando el cumplimiento de los requisitos marcados en el numeral 3.5.1 y que cumplan con los criterios de elegibilidad según corresponda enlistados en el numeral 3.5.

En caso de que la resolución sea positiva, se considerará al solicitante como titular de derecho y se registrará en la lista correspondiente. De ser negativa, se registrará en la lista de solicitudes no aceptadas.

En ambos casos, la resolución será notificada al solicitante mediante llamada telefónica o mensaje de texto.

COMPONENTE 3: Apoyos económicos transferidos para la gestión integrada de los recursos hídricos.

Una vez recibida la petición en la Secretaría, se integrará el expediente verificando el cumplimiento de los requisitos marcados en el numeral 3.5.1 y que cumplan con los criterios de elegibilidad según corresponda enlistados en el numeral 3.5.

La resolución, sea positiva o negativa, se notificará a la Gerencia Operativa mediante oficio y/o correo electrónico.

3.6. Características de los apoyos

3.6.1. Tipo de apoyo

COMPONENTE 1: Apoyos hídricos entregados para el mejoramiento de infraestructura hidráulica.

Lotes de equipamiento suministrado y en su caso instalado, orientado a mejorar las condiciones de acceso y aprovechamiento del agua potable.

COMPONENTE 2: Apoyos hídricos entregados para el almacenamiento y disposición de agua potable.

El apoyo en este caso, consiste en:

- Tinaco con tapa hermética, con capacidad para almacenar 1,100 litros de agua.
- Contenedor, con capacidad para almacenar hasta 60 litros de agua. Incluye una tapa – filtro, cuya función principal es la retención de sólidos. Cuentan además con un filtro interno que permite eliminar la turbidez, parásitos, bacterias y virus, obteniendo así, agua desinfectada en condiciones para uso doméstico.

COMPONENTE 3: Apoyos económicos transferidos para la gestión integrada de los recursos hídricos.

En este caso, se trata de un apoyo económico a transferir a las Gerencias Operativas de los Consejos de Cuenca, consideradas instituciones sin fines de lucro.

3.6.2. Monto del apoyo.

COMPONENTE 1: Apoyos hídricos entregados para el mejoramiento de infraestructura hidráulica.

El apoyo es en especie, y el monto dependerá de la disponibilidad presupuestal y del equipamiento requerido para atender la necesidad identificada, sin que exista un monto fijo predeterminado.

COMPONENTE 2: Apoyos hídricos entregados para el almacenamiento y disposición de agua potable.

El apoyo es en especie, y se otorgará un tinaco o un contenedor con tapa-filtro por domicilio. El costo aproximado del tinaco de 1,100 lts. (sin bomba ni filtro) es de $4,566.00 y del contenedor con tapa-filtro, de $3,650.00. (a precios de 2026).

COMPONENTE 3: Apoyos económicos transferidos para la gestión integrada de los recursos hídricos.

El apoyo es económico y para el ejercicio fiscal 2027 es de $395,000.00 de acuerdo al programa de trabajo de las gerencias operativas a fortalecer

3.6.3. Derechos, obligaciones y sanciones

Derechos:

a) Recibir un trato digno y no discriminación.
b) Tener acceso a la información necesaria de la convocatoria y a los presentes lineamientos de operación.
c) Recibir el apoyo proporcionado por este programa, sólo en caso de cumplir con los requisitos y criterios establecidos en los presentes lineamientos.
d) Proporcionar información con la confianza de que sus datos personales serán manejados con responsabilidad y únicamente para los fines establecidos en este programa.

Obligaciones:

a) Proporcionar la información y documentación que se le solicite como requisitos para acceder a los apoyos del Programa.
b) En el caso del COMPONENTE 1, otorgar facilidad de acceso al lugar donde se encuentre el sistema de abastecimiento a mejorar.

c) En el caso del COMPONENTE 1, el titular de derecho deberá comprometerse a resguardar y mantener en buenas condiciones de operación el equipo y material donado, antes, durante y después de las reparaciones efectuadas.

d) En el caso del COMPONENTE 3, el titular de derecho deberá informar en asamblea el ejercicio del recurso aplicado a la administración de la Gerencia Operativa.

3.7. Instancia(s) ejecutora(s)

La instancia ejecutora del presente programa es la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, por medio de la unidad responsable que es la Secretaría Particular, con domicilio en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Piso 7, Ampliación Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México. Tel: 834 107 8318. Horario de atención: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. https://www.tamaulipas.gob.mx/recursoshidraulicos/

3.8. Instancia(s) normativa(s)

La instancia normativa del presente programa es la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, por medio de la unidad responsable que es la Secretaría Particular, con domicilio en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Piso 7, Ampliación Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México. Tel: 834 107 8318. Horario de atención: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. https://www.tamaulipas.gob.mx/recursoshidraulicos/

3.9. Coordinación institucional

Con la finalidad de lograr los objetivos del presente programa, la Secretaría podrá coordinarse con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, autoridades municipales, organismos operadores de agua potable y alcantarillado, instituciones u organizaciones, dependiendo del tipo de apoyo a otorgar.

Para la obtención de los recursos presupuestales y la adquisición de los bienes a entregar como apoyos, la Secretaría efectuará los trámites necesarios respectivamente, ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y ante la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, de la Secretaría de Administración.

4. Mecánica de operación

4.1 Proceso

La Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social pondrá a disposición del público en general, la convocatoria, procesos y características de los apoyos del presente programa, mediante los presentes Lineamientos de Operación, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Las personas e instituciones sin fines de lucro, interesadas en acceder a los apoyos y servicios descritos en los presentes Lineamientos de Operación, podrán consultar la página de internet de la Secretaría, disponible en el siguiente enlace: https://www.tamaulipas.gob.mx/recursoshidraulicos/. O bien, solicitar más información comunicándose al número telefónico (834) 107-8318.

4.2 Ejecución

COMPONENTE 1: Apoyos hídricos entregados para el mejoramiento de infraestructura hidráulica.

1. Recepción de la solicitud: se recibe la solicitud en la SRHDS, conforme a los requisitos señalados en el presente y se turna al área correspondiente.
2. Apertura de expediente: la Subsecretaría de Operación y Fortalecimiento a Organismos Operadores, recibe la solicitud y abre el expediente correspondiente.
3. Programación de visita: se programa visita técnica y se contacta al solicitante para avisar fecha y hora, a fin de que esté presente.
4. Elaboración de diagnóstico: durante la visita técnica se efectúa un recorrido para recabar mayor información sobre la problemática y se elabora un diagnóstico, con evidencia fotográfica.
5. Selección: con base en la problemática detectada, se verifica que se trate de la primera vez que se solicita la atención, para evitar duplicidad de apoyos. En caso de que así sea, se notifica por escrito al solicitante, sugiriendo alternativas para su solución mediante otro programa y se cierra el expediente. En caso de proceder, se continúa con la atención.
6. Elaboración de presupuesto: con base en el diagnóstico, se calcula un presupuesto estimado del material y/o equipo necesario para atender el problema.
7. Validación de suficiencia presupuestal: con base en el presupuesto elaborado, se verifica que se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria. En caso de que no sea así, se solicita el recurso. Si éste no es autorizado se notifica por escrito al solicitante sugiriendo alternativas para su solución mediante otro programa y se cierra el expediente. En caso de contar con suficiencia se continúa con la atención.

8. Trámite de requisiciones de bienes y servicios: una vez validada la disponibilidad presupuestal, el personal de la SOFOO solicita a la Dirección de Administración y Finanzas de la SRHDS (DAF), el equipo y material necesario, siguiendo los pasos descritos en el **Procedimiento SRHDS-DAF-DRMSG-01 "Trámite de requisiciones de bienes y servicios"** del Manual de Procedimientos de la SRHDS publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 31 agosto de 2026.
9. Notificación de resultados: una vez que se cuenta con el equipo y material requerido, el personal de la SOFOO notifica por escrito a la comunidad la resolución correspondiente y se programa fecha y hora para su entrega.
10. Decisión: si la notificación fue negativa, termina el proceso; si la notificación fue positiva, continúa.
11. Entrega del apoyo: en la fecha programada, personal de la SOFOO acude a la comunidad, entrega el equipamiento y en su caso, procede a su instalación.
12. Firma del acta de entrega-recepción: la persona o personas que representan a la comunidad, firman de conformidad el ***Formato 3 Acta de Entrega-Recepción***, cuyo formato se anexa al presente documento, adjuntando evidencia fotográfica del apoyo proporcionado. En dicho formato se incluye una breve encuesta de opción múltiple, cuyo promedio servirá de base para medir el indicador del nivel FIN de la MIR del presente programa: ***Porcentaje de percepción de mejora de la población de Tamaulipas, respecto a la disposición de agua potable en sus viviendas***.
13. Actualización del padrón de beneficiarios: con los datos del expediente, se integra o actualiza el ***Registro de Comunidades Beneficiadas con el Programa U253***, con el fin de generar los informes de avances necesarios y evitar duplicidad de apoyos.
14. Generación de reportes de avance: con la información de la entrega o instalación definitiva del equipamiento, se generan los reportes de avances para informar a las instancias respectivas.
15. Cierre de expediente: finalmente, el expediente se digitaliza, se cierra y se archiva.

Fig. 4 Proceso de ejecución COMPONENTE 1. *Fuente: elaboración propia.*

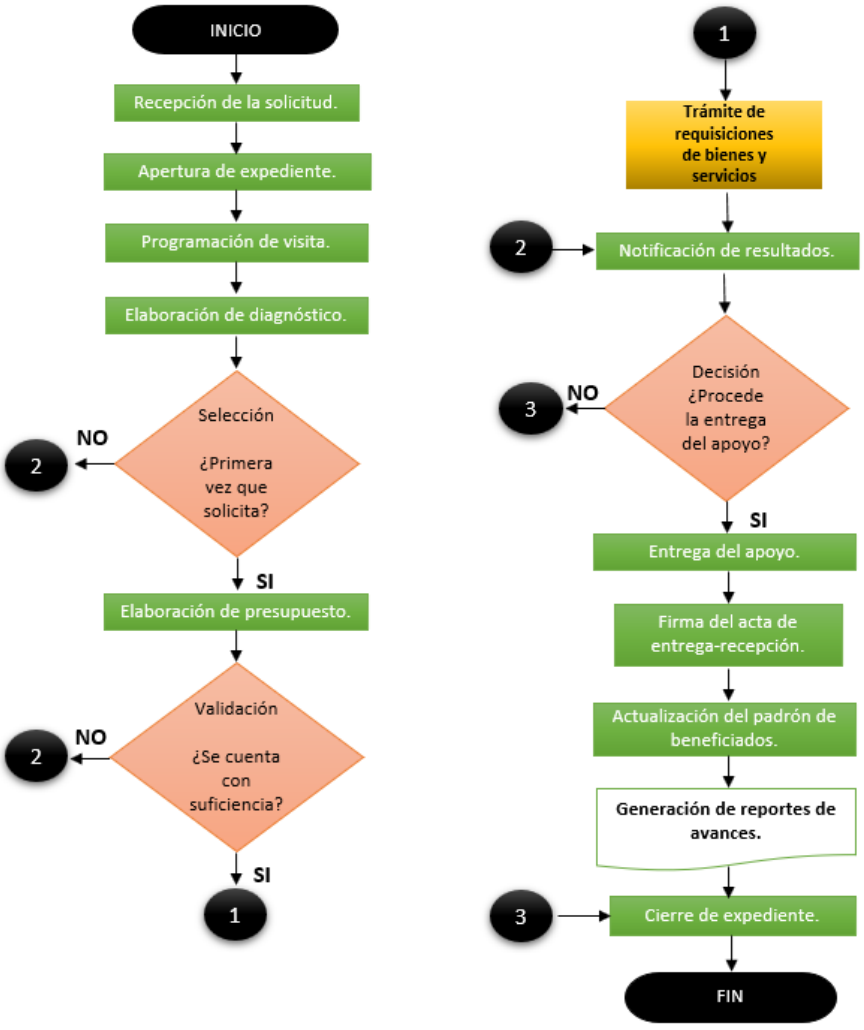

COMPONENTE 2: Apoyos hídricos entregados para el almacenamiento y disposición de agua potable.

1. Elaboración del programa de trabajo: Una vez autorizado el presupuesto para el proyecto de entrega de tinacos y contenedores, personal del Departamento de Atención Ciudadana elaborará el programa de trabajo para la recepción de solicitudes y entrega de apoyos.
2. Difusión de convocatorias: En coordinación con dependencias del gobierno estatal, se revisarán y analizarán las peticiones ciudadanas de este tipo, que se encuentren pendientes de atender y se establecerán los mecanismos apropiados en cada caso, para hacer llegar los apoyos.
3. Recepción de solicitudes. Las solicitudes para este tipo de apoyo deberán ser presentadas por escrito libre ante la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, o enviadas al Gobernador del Estado, directamente por los solicitantes. En su caso, podrán utilizar el FORMATO 1 SOLICITUD (anexo).
4. Selección: con la información de la solicitud se verifica que se trate de la primera vez que se solicita el apoyo. En caso de duplicidad, se registra en la ***Lista de solicitudes no aceptadas*** y se notifica por escrito al solicitante. En caso de proceder, se incluye en la ***Lista de titulares de derecho*** y se continúa con la atención.
5. Entrega de apoyos: En la fecha programada, la entrega de apoyos podrá llevarse a cabo mediante eventos públicos e iniciar con una plática sobre el manejo de dichos apoyos y la importancia del cuidado del agua potable. Por cada apoyo entregado, la persona titular de derecho beneficiada deberá llenar el ***Formato 2 RECIBO*** (anexo), mediante el cual se le entregará el apoyo. Dicho formato incluye una breve encuesta de opción múltiple, cuyo promedio servirá de base para medir el indicador del nivel FIN de la MIR del presente programa: ***Porcentaje de percepción de mejora de la población de Tamaulipas, respecto a la disposición de agua potable en sus viviendas***.
6. Actualización del padrón de beneficiados: Con la información definitiva de la población que recibió los apoyos del programa, el personal de la SRHDS actualizará el padrón de beneficiarios, mismo que servirá como base para el próximo año, y así sucesivamente, con el fin de evitar la duplicidad de apoyos.
7. Generación de reportes de avance: con la información de la entrega definitiva de los tinacos y/o contenedores, se generan los reportes de avances para informar a las instancias respectivas.

Fig. 5 Proceso de ejecución COMPONENTE 2. *Fuente: elaboración propia.*

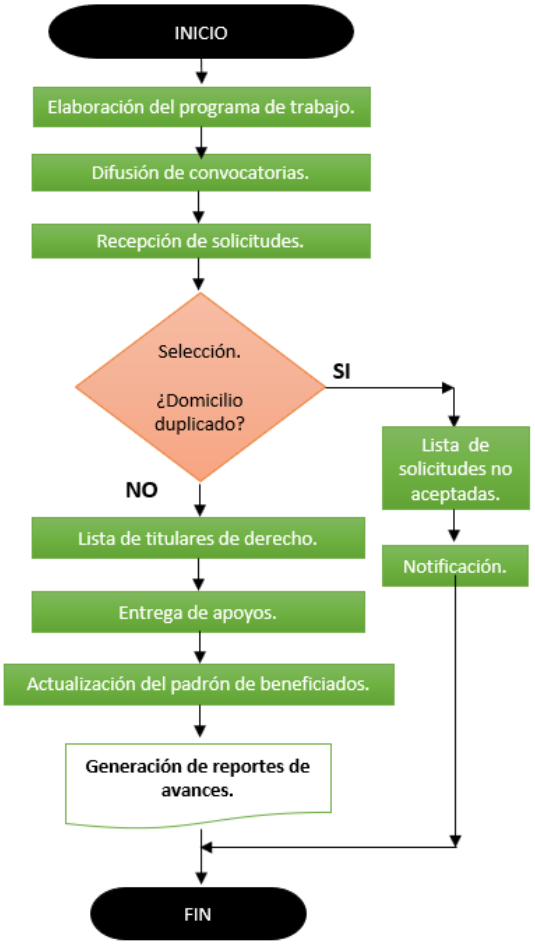

COMPONENTE 3: Apoyos económicos transferidos para la gestión integrada de los recursos hídricos.

1. Propuesta de convenio: la Gerencia Operativa envía a la SRHDS y a la CONAGUA la propuesta de Convenio de Coordinación para su validación.
2. Formalización de convenio: una vez validado el convenio, se formaliza.
3. Recepción de solicitud: la Gerencia Operativa envía por correo electrónico a la SRHDS su programa de trabajo, solicitando el apoyo correspondiente.
4. Validación de disponibilidad presupuestal: se solicita a la Secretaría de Finanzas la aprobación de los recursos.
5. Transferencia de recursos: se confirman los datos bancarios y se realizan las transferencias.
6. Seguimiento: en las sesiones de Consejo de Cuenca, se da seguimiento operativo y en las sesiones de COTESE se da seguimiento financiero.

Fig. 6 Proceso de ejecución COMPONENTE 3. *Fuente: elaboración propia.*

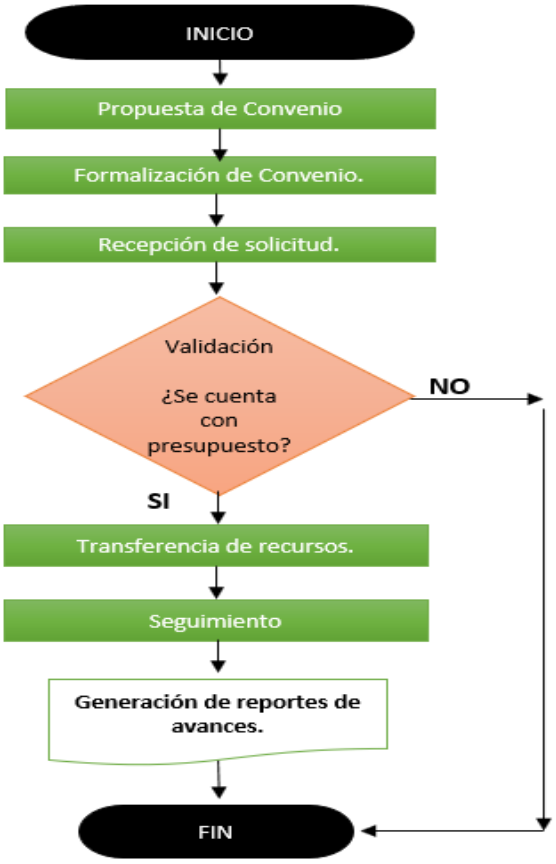

4.2.1. Acta de Entrega - Recepción

Para el COMPONENTE 1, una vez concluido el equipamiento y en su caso la instalación del mismo, el personal de la Secretaría solicitará a las autoridades locales, la firma de conformidad, de acuerdo al Formato 3 ACTA (anexo).

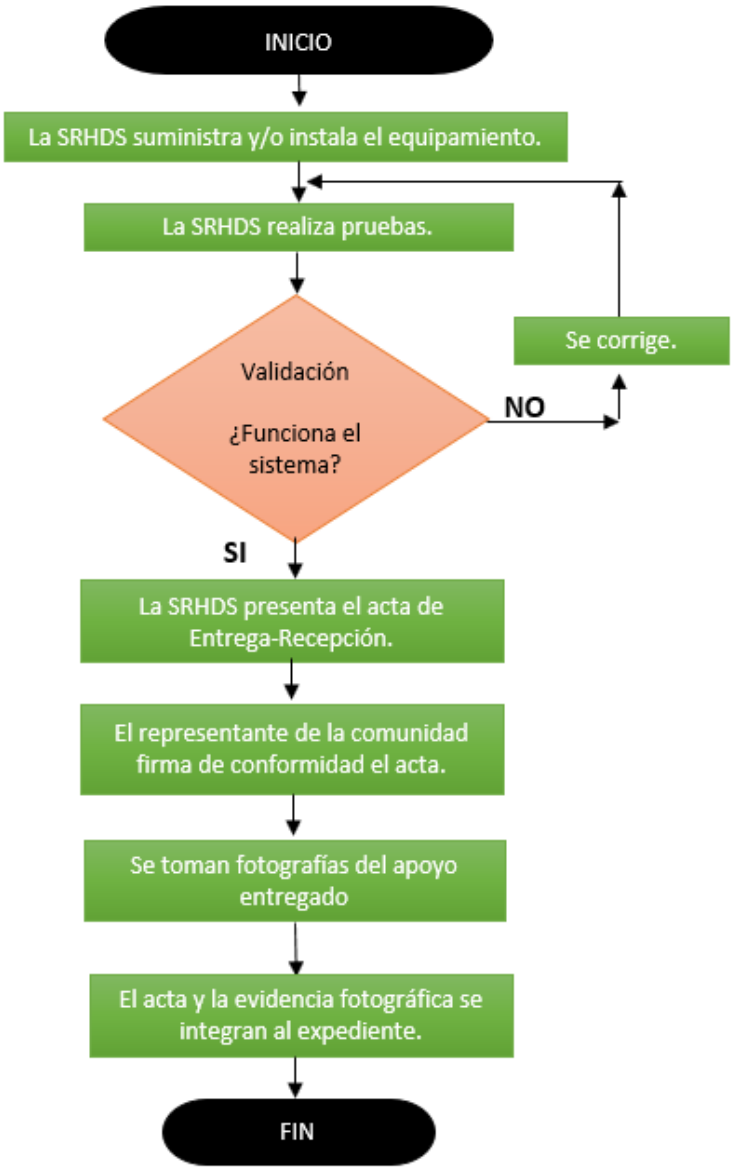

No se requiere que el titular de derecho de este apoyo, proporcione ninguna documentación para la formalización del acta de entrega-recepción.

Para el COMPONENTE 2, en los casos en los que procede la petición, el beneficiario acude al evento al que fue convocado para la entrega de los apoyos, muestra su identificación oficial con fotografía, llena y firma de conformidad el Formato 2 RECIBO (anexo), en el que consta la entrega-recepción del tinaco o contenedor y se le toma una fotografía cuando se hace la entrega.

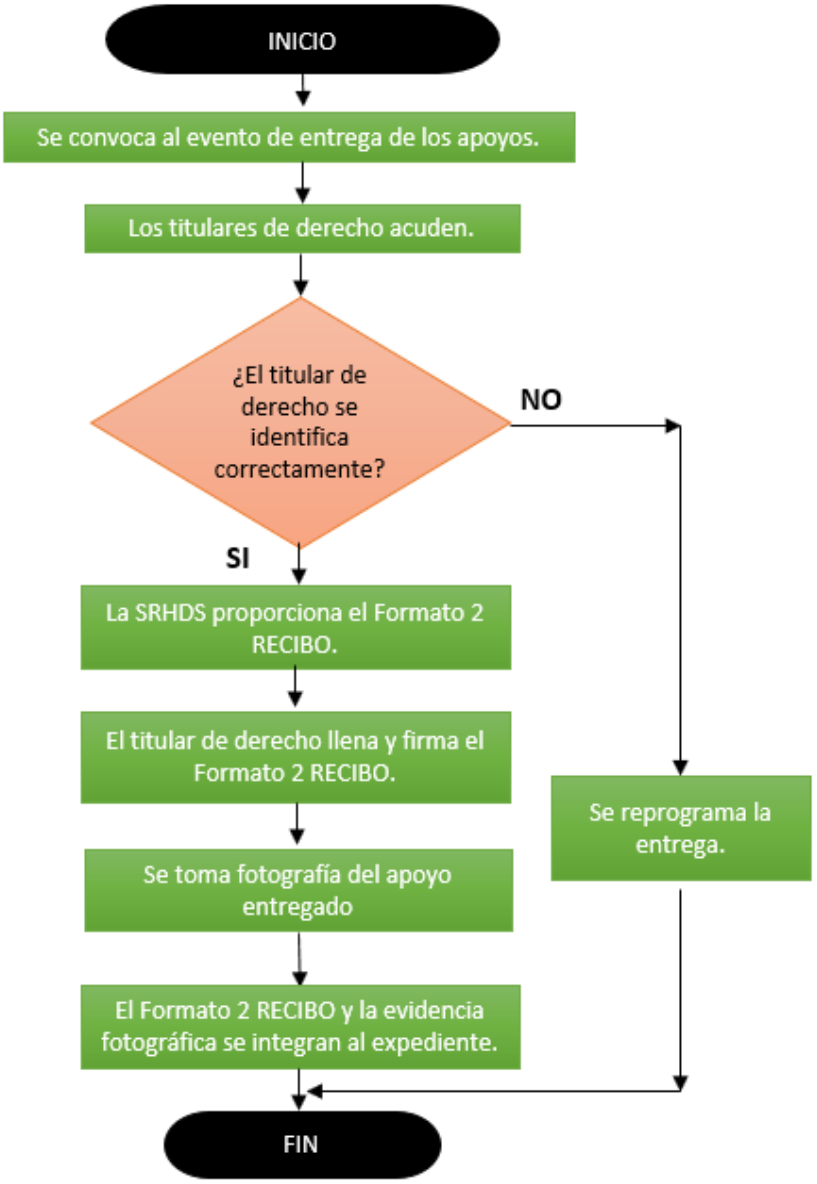

Para el COMPONENTE 3, la entrega del apoyo se comprueba con el reporte bancario de la transferencia y el acta de sesión de la COTESE. En este caso, no aplica la formalización de un acta de entrega-recepción, ya que el apoyo no consiste en obra pública o bien tangible.

4.2.2. Avances Físicos - Financieros

La Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría formulará el informe de la ejecución del gasto del programa durante los primeros 10 días hábiles posteriores a la presentación de los informes de Cuenta Pública.

Las Direcciones de Estudios y Proyectos, y de Consejos de Cuenca de la Secretaría, formularán el reporte de los avances de sus indicadores conforme a las acciones bajo su responsabilidad, y deberán remitirlos a la Dirección de Planeación e Informática de la misma dependencia para su informe trimestral, durante los primeros 3 días siguientes al trimestre que se reporta.

4.2.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

Son causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, cancelación del apoyo, las siguientes:

- Cuando no se cumplan con las obligaciones enmarcadas en los presentes Lineamientos de Operación.

- Cuando el titular de derecho reciba más de un apoyo que esté dirigido a atender una necesidad similar a la de este programa.
- Cuando haya proporcionado información y/o documentación falsa.
- Cuando fallezca, en caso de que el titular de derecho sea una persona física.
- Cuando renuncie a la ayuda por voluntad propia.
- Cuando deje de ubicarse dentro de la población objetivo, mencionada en el numeral 3.4 de los presentes Lineamientos de Operación.
- Cuando no exista suficiencia presupuestal para la operación del Programa.
- Cuando se presenten situaciones de inseguridad que impidan la realización de los trabajos.

4.3. Cierre de ejercicio

La Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría realizará el cierre del ejercicio de acuerdo con los lineamientos que emite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para tal efecto.

5. Auditoría, control y seguimiento

El ejercicio del recurso estatal del programa está sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrá ser auditado por la Auditoría Superior del Estado y por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, conforme a sus atribuciones.

El control y seguimiento del programa está a consideración de las acciones que las instancias de la administración pública estatal instruyan en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño del gasto público, y las actividades que se realizan hacia el interior de la Secretaría para la correcta operación del programa.

6. Evaluación

Con la finalidad de monitorear y evaluar el programa, se establecieron metas en la Matriz de Indicadores de Resultados, mismas que deben ser registradas en el Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR) de acuerdo con la programación anual de actividades.

6.1. Evaluación interna

A fin de realizar una valoración objetiva del desempeño del programa, la Secretaría Técnica de la Secretaría, realizará un monitoreo mensual y un seguimiento trimestral a los resultados de éste, con base en los indicadores estructurados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

6.1.1. Indicadores de resultados

El reporte oficial de avance de los indicadores mencionados se hará en el Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR) de la Secretaría de Finanzas del estado, y se encontrará disponible en la página electrónica de la Secretaría.

Tabla 4. MIR del Programa U253 Atención Social con Apoyos Hídricos

Nivel	Resumen narrativo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Medios de verificación	Supuestos
Fin	**Contribuir** a mejorar la calidad de vida y bienestar de los habitantes de Tamaulipas, **a través** del otorgamiento de apoyos hídricos para disponer de agua para uso doméstico en las viviendas de las comunidades rurales y zonas urbanas prioritarias de los municipios clasificados en color amarillo o rojo por el Semáforo del Cuidado del Agua.	Porcentaje de percepción de mejora de la población de Tamaulipas, respecto a la disposición de agua potable en sus viviendas.	(personas beneficiadas que perciben la mejora / personas beneficiadas encuestadas) X 100	Registros administrativos de la SRHDS Expediente U253 2027 Dirección de Operación y Fortalecimiento a Organismos Operadores	Las personas beneficiadas por el programa, contestan la encuesta correspondiente.

Nivel	Resumen narrativo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Medios de verificación	Supuestos
Propósito	Los habitantes de comunidades rurales y zonas urbanas prioritarias de los municipios de Tamaulipas clasificados en color amarillo o rojo por el Semáforo del Cuidado del Agua, cuentan con apoyos hídricos para disponer de agua para uso doméstico en sus viviendas.	Porcentaje de comunidades rurales y zonas urbanas prioritarias apoyadas.	(comunidades rurales o zonas urbanas prioritarias atendidas / comunidades rurales o zonas urbanas prioritarias que solicitan el apoyo) X 100	Registros administrativos de la SRHDS Expediente U253 2027 Dirección de Operación y Fortalecimiento a Organismos Operadores Anual	Existen las condiciones climatológicas y de seguridad pública adecuadas.
Componente 1	Apoyos hídricos entregados para el mejoramiento de infraestructura hidráulica.	Porcentaje de lotes de equipo entregados.	(lotes suministrados / lotes solicitados) x 100	Registros administrativos de la SRHDS Expediente U253 2027 Dirección de Operación y Fortalecimiento a Organismos Operadores Trimestral	La población solicita los apoyos.
Componente 2	Apoyos hídricos entregados para el almacenamiento y disposición de agua potable.	Porcentaje de tinacos y contenedores entregados.	(tinacos y contenedores entregados / tinacos y contenedores solicitados) x 100	Registros administrativos de la SRHDS Expediente U253 2027 Dirección de Operación y Fortalecimiento a Organismos Operadores Trimestral	Los solicitantes de los apoyos cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos de Operación del Programa (LOP).
Componente 3	Apoyos económicos transferidos para la gestión integrada de los recursos hídricos.	Porcentaje de Gerencias Operativas fortalecidas.	(Gerencias Operativas apoyadas / Gerencias Operativas programadas) x 100	Registros administrativos de la SRHDS Expediente U253 2027 Dirección de Operación y Fortalecimiento a Organismos Operadores Trimestral	Los convenios de Consejos de Cuenca son formalizados.

Nivel	Resumen narrativo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Medios de verificación	Supuestos
Actividad C1A1	Elaboración de diagnósticos de la infraestructura dañada.	Porcentaje de diagnósticos de infraestructura hidráulica dañada elaborados.	(diagnósticos elaborados / solicitudes recibidas) x 100	Registros administrativos de la SRHDS Expediente U253 2027 Dirección de Operación y Fortalecimiento a Organismos Operadores Trimestral	Se cuenta con las cotizaciones de los proveedores del material y equipo necesario para las reparaciones.
Actividad C2A1	Seguimiento a la ejecución del programa calendarizado para la entrega de los apoyos.	Porcentaje de avance del programa de entrega de tinacos y contenedores.	(visitas efectuadas/ visitas programadas) x 100	Registros administrativos de la SRHDS Expediente U253 2027 Dirección de Operación y Fortalecimiento a Organismos Operadores Trimestral	Los vehículos en los que se trasladará el personal, se encuentran disponibles y en buen estado.
Actividad C3A1	Transferencia de los recursos para el fortalecimiento de las Gerencias Operativas.	Porcentaje de presupuesto transferido a las Gerencias Operativas para su fortalecimiento.	(importe transferido / importe total a transferir) x 100	Registros administrativos de la SRHDS Expediente U253 2027 Dirección de Operación y Fortalecimiento a Organismos Operadores Trimestral	Se cuenta con los datos bancarios necesarios.

6.2. Evaluación externa.

Las evaluaciones externas que se realicen al programa se llevarán a cabo conforme a lo señalado en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño publicados en el Periódico Oficial del Estado Tamaulipas y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal que corresponda, con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del programa.

7. Transparencia

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las personas interesadas en acceder a la información pública sobre la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, podrán consultarla por internet en el portal de transparencia de la página del Gobierno del Estado de Tamaulipas en http://transparencia.tamaulipas.gob.mx, o a través de la página oficial de la Secretaría https://www.tamaulipas.gob.mx/recursoshidraulicos/

7.1. Difusión

Los presentes Lineamientos de Operación estarán disponibles para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en la página electrónica de la Secretaría. La Secretaría Técnica de la misma, será la encargada de dar difusión a las actividades derivadas del programa, en la página electrónica y páginas oficiales de redes sociales, conforme a la información que para tal efecto le proporcionen las áreas operativas.

7.2. Información pública

El uso, conservación y difusión de la información a que aluden los presentes Lineamientos de Operación, quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Los datos personales que se recaben con motivo del programa, serán protegidos y tratados por la Secretaría, siendo utilizados únicamente para los fines establecidos en el mismo.

Para dar certeza a la transparencia del programa, se sujetará a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y los ordenamientos aplicables en la materia. El programa contendrá el escudo del Estado de Tamaulipas y la leyenda “Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso de este para fines distintos al desarrollo social”, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.

7.3. Medidas complementarias

7.3.1. En periodos electorales

La Secretaría observará en todo momento, en cada una de sus actividades, las indicaciones en materia de Blindaje Electoral que se emitan durante el tiempo que comprendan las campañas y hasta la conclusión de la respectiva jornada, respetando la Ley General en Materia de Delitos Electorales vigente.

Durante el período de veda de propaganda gubernamental por motivos electorales, los beneficios del programa no se suspenderán, debido a su finalidad de interés público; sin embargo, en virtud de los principios de imparcialidad y equidad, los apoyos no podrán ser entregados en eventos masivos, o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

7.3.2. De manera permanente

En la operación y ejecución del programa sujeto a los presentes Lineamientos de Operación, se deberán observar y atender las medidas contenidas en las leyes generales, estatales o locales aplicables, así como lo referido en acuerdos y procesos emitidos por las autoridades electorales tanto federales como locales, lo anterior con la finalidad de prevenir el uso de recursos y programas públicos con fines particulares, partidistas o político electorales.

8. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias relacionadas con la operación del presente programa serán canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. Para presentar sus quejas y denuncias, deberá notificarlo inmediatamente a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Piso 7, Ampliación Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, o comunicarse al teléfono: (834) 107-83-18.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes lineamientos del Programa U253 Atención Social con Apoyos Hídricos tendrán aplicación en el Estado de Tamaulipas, entrarán en vigor a partir del 1 de enero del 2027 y tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. La implementación y ejecución del Programa U253 Atención Social con Apoyos Hídricos, estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos, se abrogan los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U253 Atención Social con Apoyos Hídricos, publicados en el Anexo del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 154, de fecha 24 de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE.- **SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN TAMAULIPAS**.- **RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ**.- Rúbrica.

ANEXOS

Tamaulipas
Gobierno del Estado

Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social

FORMATO 1

PROGRAMA U253 ATENCIÓN SOCIAL CON APOYOS HÍDRICOS

SOLICITUD

FOLIO:

FECHA: (DD/MM/AA)

MUNICIPIO:

LOCALIDAD:

NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE:

Nombre(s) *Apellido Paterno* *Apellido Materno*

EDAD:	HOMBRE:	MUJER:

CURP:

TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

DOMICILIO:

Calle *Número de casa* *Colonia*

NÚMERO DE PERSONAS QUE VIVEN EN SU DOMICILIO:	TIPO DE APOYO SOLICITADO: TINACO	FILTRO

RECIBE SOLICITUD (SRHDS)	FIRMA DEL SOLICITANTE

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social, de conformidad con el Art. 68 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas.
La presentación de esta solicitud no otorga el derecho a recibir el apoyo, lo cual estará sujeto al cumplimiento de los lineamientos y disponibilidad presupuestal del programa.

Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Piso 7,
Ampliación Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083,
Ciudad Victoria, Tamaulipas, México.
Tel: 834 107 8318

Tamaulipas
Gobierno del Estado

Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social

FORMATO 2

PROGRAMA U253 ATENCIÓN SOCIAL CON APOYOS HÍDRICOS

RECIBO

FECHA: (DD/MM/AA)		**FOLIO:**	

MUNICIPIO:	
LOCALIDAD:	
COLONIA:	

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA BENEFICIADA, QUE SOLICITÓ EL APOYO:

Apellido Paterno	*Apellido Materno*	*Nombre(s)*

En caso de ser **FAMILIAR DE LA PERSONA BENEFICIADA**, proporcionar la siguiente información y anexar copia de su identificación oficial con fotografía y comprobante de domicilio:

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA QUE RECIBE EL APOYO:

Apellido Paterno	*Apellido Materno*	*Nombre(s)*

PARENTESCO:	**CURP:**	**TEL:**

Recibí del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la SRHDS, lo siguiente (marcar solo uno)**:**

	Un tinaco para agua con capacidad de 1,100 litros.
	Un contenedor para agua con tapa filtro, con capacidad de 60 litros.

Considero que, con el apoyo recibido, mejorará la situación de mi vivienda, en cuanto a las condiciones de disposición y almacenamiento del agua potable:	**SI**
	NO

ENTREGÓ:	RECIBÍ DE CONFORMIDAD
Firma	Nombre y firma

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social, de conformidad con el Art. 68 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas.

Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Piso 7,
Ampliación Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083,
Ciudad Victoria, Tamaulipas, México.
Tel: 834 107 8318

Tamaulipas
Gobierno del Estado

Secretaría de
Recursos Hidráulicos
para el Desarrollo Social

FORMATO 3

PROGRAMA U253 ATENCIÓN SOCIAL CON APOYOS HÍDRICOS

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

En la localidad de _____, municipio de _____, Tamaulipas, siendo las _____ hrs. del día _____, se reúnen las personas que firman al calce, para hacer constar la entrega-recepción de los trabajos consistentes en:

_____

_____

_____

La presente acta se formula de conformidad con los Lineamientos de Operación del programa y para formalizar la entrega física del equipo y material suministrado gratuitamente con recursos 100% estatales, en apoyo a la solicitud recibida.

Así mismo, se deja constancia de que la infraestructura hidráulica instalada o reparada se encuentra operando, por lo que, a partir de este momento, el Comité o Sistema de esta localidad, será el responsable de mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento, uso, operación, mantenimiento y conservación, conforme a los objetivos para los cuales fue originalmente diseñada.

Considero que, con el apoyo recibido, mejorará la situación de nuestra comunidad, en cuanto a las condiciones de abastecimiento del agua potable (SI/NO): _____

No habiendo más asunto que constar, se da por terminado el presente acto.

–

ENTREGA	**RECIBE**
Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social	Comité o Sistema Múltiple
_____	_____

Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Piso 7,
Ampliación Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083,
Ciudad Victoria, Tamaulipas, México.
Tel: 834 107 8318

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 035

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35 Fracción I, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N061-2026,** para la contratación relativa a: **"CONSTRUCCIÓN DE UN SEGUNDO CUERPO PARA LA AMPLIACIÓN DE 2 A 4 CARRILES DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO SAN MARCOS CRUCE CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, (PRIMERA ETAPA)"**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N061-2026	$2,112.00	01/12/2026	30/11/2026 11:00 horas	30/11/2026 12:00 horas	07/12/2026 10:00 horas	
Descripción general de la obra				**Fecha de inicio**	**Plazo de ejecución**	**Capital Contable Requerido**
Construcción de un segundo cuerpo para la ampliación de 2 a 4 carriles del puente vehicular sobre el río San Marcos cruce con Libramiento Naciones Unidas, (primera etapa).				17/12/2026	180	$14'000,000.00

- Ubicación de la obra: Cd. Victoria, Tamaulipas.

Las BASES DE LICITACIÓN, a través de las cuales se instruye a los LICITANTES la forma en que deberán integrar sus proposiciones, se encuentran disponibles para su consulta y adquisición desde el día de la publicación de la convocatoria en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS y hasta el día **01 de diciembre de 2026**, en:

A).- Las oficinas de la CONVOCANTE: Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC), dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 9, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107 8151, extensión 42321 en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Quienes deseen obtener las Bases de Licitación de esta forma, deberán solicitarlas mediante oficio original indicando su deseo de participar en el presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, a más tardar en la fecha límite indicada en la CONVOCATORIA para adquirir las Bases de Licitación, además, deberán presentar una memoria USB nueva (sin archivos gravados) con capacidad mínima de 16 GB, misma que les será devuelta con los archivos correspondientes de las Bases de Licitación.

B).- La dirección de Internet: **https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones**; Quienes deseen obtener las bases de la licitación de esta forma, deberán notificarlo a la DLC mediante oficio indicando su deseo de participar en el presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, enviado al correo electrónico **sop.dlc@tamaulipas.gob.mx** a más tardar en la fecha límite indicada en la CONVOCATORIA para adquirir las Bases de Licitación.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las Oficinas de la Subsecretaría de Vías Terrestres ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevar Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.

- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, Como; DECLARACION FISCAL que incluya los ESTADOS FINANCIEROS presentados de forma complementaria con su declaración anual de los últimos dos ejercicios fiscales; o podrán presentar, estados financieros dictaminados o no, de los últimos dos ejercicios fiscales; o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, domicilio; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del Personal vinculado a la empresa: apoderado, administrador único y comisario, nombre, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL / COPIA del COMPROBANTE DE PAGO realizado en VENTANILLA BANCARIA, o en su caso; quien haya realizado el PAGO EN LÍNEA, utilizando la opción creada en el enlace **https://finanzas.tamaulipas.gob.mx/pago-de-contribuciones/cobro-ente-publico.php.,** deberán anexar en este apartado, ORIGINAL / COPIA del COMPROBANTE DE PAGO emitido por el sistema.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2026.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**.- **LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ**.- Rúbrica.